Norma Oficial Mexicana NOM-015-ENER-2018, Eficiencia energética de refrigeradores y congeladores electrodomésticos. Límites, métodos de prueba y etiquetado.

1. Objetivo y campo de aplicación

Fija los límites máximos de consumo de energía de los refrigeradores y congeladores de uso doméstico operados por motocompresor hermético, aplica a los refrigeradores electrodomésticos, refrigeradores-congeladores de uso doméstico de hasta 1 104 L y congeladores electrodomésticos de hasta 850 L operados por motocompresor hermético.

2. Clasificación

Para efectos de aplicación de la presente Norma, los refrigeradores y congeladores se clasifican:

De acuerdo con su tipo:

Refrigerador solo, Refrigerador convencional, Refrigerador-congelador, Congelador vertical, Congelador horizontal.

De acuerdo con su sistema de deshielo:

Manual, semiautomático, parcialmente automático, automático, automático de duración larga y automático ajustable.

3. Especificaciones

Límites de consumo de energía

Los límites de consumo de energía máximos se determinan al aplicar las fórmulas de la Tabla 2 de acuerdo a su tipo, sistema de deshielo y volumen total ajustado.

4. Etapas de implementación

La presente Norma Oficial Mexicana será aplicable de conformidad con las etapas descritas en la Tabla 1 teniendo en cuenta el volumen total o el volumen indicado en el apéndice respectivo de la Norma Oficial Mexicana vigente.

Tiempo*	Etapas	Determinación de la Eficiencia energética de refrigeradores y congeladores electrodomésticos	
		NOM-015-ENER-2018	NOM-015-ENER-2012
360	Etapa 1		
	Mayor o igual que 550 L	X	-
	Mayor o igual 400 L y menor que 550 L	-	x
	Menor que 400 L	-	x
720	Etapa 2		
	Mayor o igual que 550 L	X	-
	Mayor o igual 400 L y menor que 550 L	x	-
	Menor que 400 L	-	x
1080	Etapa 3		
	Mayor o igual que 550 L	X	-
	Mayor o igual 400 L y menor que 550 L	x	-
	Menor que 400 L	x	-

* Días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente NOM

5. Etiquetado

Los refrigeradores y congeladores electrodomésticos deben llevar una etiqueta que proporcione a los usuarios una relación de la energía que consume este producto con relación a otros de su mismo tipo, capacidad y sistema de deshielo.

6. Datos importantes de esta regulación.

Primera publicación en el DOF: 8 - septiembre - 1994	**En vigor desde:** 1 – enero – 1995
Actualizaciones realizadas: 4	
Publicación que se encuentra vigente: 28 – junio - 2018	**Entrada en vigor:** 1ª etapa: 23-junio-2019 2ª etapa: 17-junio-2020 3ª etapa: 12-junio-2021